



CATÁLOGO DE PRESTACIONES 2019

Fundación para la Protección Social
de la OMC



Como ya es bien sabido, la Fundación para la Protección Social de la OMC es una institución única, tanto por la naturaleza de su misión como por el valor principal que la sustenta a lo largo del tiempo de existencia. La acción solidaria de sus socios protectores.

Gracias a esta acción solidaria, pero también al trabajo continuo y callado de las juntas directivas de los colegios, de su personal, de la Junta de Patronos y de la Junta Rectora es posible que año tras años dispongamos de un número creciente de ayudas disponibles y recogidas en el Catálogo de Prestaciones. Este Catálogo ha llegado a consolidarse como una herramienta facilitadora de la gestión de la protección social que conjuntamente llevamos a cabo entre la Fundación y los colegios.

El trabajo de mejora del Catálogo es una tarea continua en cuanto a sus destinatarios y a los objetivos de la gestión que conlleva: informar, clarificar, simplificar, etc... todo ello desde la equidad y la transparencia.

También cada año se confecciona una versión abreviada, de carácter divulgativo, dirigida a informar a un público más amplio sobre las ayudas y prestaciones de la Fundación.

La edición de 2019, además de mantener todas las prestaciones existentes, recoge como novedades principales la aplicación de nuevos factores de corrección en el cálculo de los ingresos de la unidad familiar y que permiten una mayor personalización en la concesión de las ayudas. También se ha ampliado la cobertura de algunas prestaciones a padres/madres de socios protectores. La más novedosa es la incorporación de la protección durante el ejercicio profesional mediante un seguro de defensa y protección ante las agresiones.

Considero oportuno recordar que la complementariedad con la red pública y privada de protección, la integralidad de la atención y la personalización de cada ayuda son principios siempre presentes en la toma de decisiones del Patronato y en su traslado a este documento.

Una vez más manifestar nuestra confianza en consolidar la mejora continua de la gestión de la protección social del colectivo médico a través de herramientas como este Catálogo 2019.

Dr. Serafín Romero Aguit
Presidente de la FPSOMC

Miembros de la Junta de Patronos

La Fundación para la Protección Social de la OMC tiene como órgano superior de gobierno, administración y representación al Patronato (art. 16 Estatutos de la Fundación).

El actual Patronato está encabezado por los seis miembros de la Comisión Permanente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos que a su vez constituyen la Junta Rectora de la Fundación, y por el representante nacional de Médicos Jubilados. Además, también son Patronos de la Fundación los nueve miembros elegidos por y de entre los miembros que componen la Asamblea General del Consejo General de Colegios de Médicos. Esta Junta de Patronos aprobó el actual Catálogo 2019 en la reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2018.

Presidente	Dr. Serafín Romero Agüit
Vicepresidente 1º	Dr. Tomás Cobo Castro
Vicepresidente 2º	Dr. Javier Font Celaya
Secretario	Dr. Juan Manuel Garrote Díaz
Vicesecretario	Dr. José María Rodríguez Vicente
Tesorero	Dr. Jerónimo Fernández Torrente
Dr. Ricard Gutierrez Martí	Vocal y Representante Nacional de Médicos Jubilados
Dr. Carlos R. Arjona Mateos	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Cáceres
Dr. Carlos Molina Ortega	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Cuenca
Dr. Fco. José Martínez Amo	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Almería
Dr. Fco. J. del Riego Tomás	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Palencia
Dr. Fernando Vizcarro Bosch	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Tarragona
Dra. Isabel Montoya Martínez	Vocal y presidenta del Colegio de Médicos de Murcia
Dr. José Molina Cabildo	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Ciudad Real
Dr. Bernabé Sánchez Galán	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Córdoba
Dr. Antonio Aguado Núñez-C.	Vocal y presidente del Colegio de Médicos de Huelva

Equipo Técnico

Dirección

Gerente

Teresa Echevarría Sáenz
techevarria@cgcom.es

Directora Técnica

Nina Mielgo Casado
nmielgo@fpsomc.es

Administración

Coordinadora

Belinda Álvarez Sáenz
balvarez@fpsomc.es

Isabel Blasco Álvarez
iblasco@fpsomc.es

Sandra Vidarte Ramos
svidarte@fpsomc.es

Yesica Díaz Expósito
ydiaz@fpsomc.es

Sede de la Fundación

C/ Cedaceros, 10
28014 - MADRID

Tfno.: 91 431 77 80 - Ext. 3.

C. electrónico: fundacion@fpsomc.es

Web: www.fpsomc.es

Twitter: @fpsomc



INTRODUCCIÓN

La Fundación para la Protección Social de la OMC, de acuerdo a los objetivos recogidos en sus Estatutos, tiene por misión promover el ejercicio de la Solidaridad y Ayuda entre la población de médicos colegiados con el fin de atender y dar respuesta, complementariamente al sistema público, a las necesidades más inmediatas y básicas de protección social de estos profesionales y sus familias, a través de prestaciones, programas y servicios que les permitan afrontar de manera integral los posibles riesgos en materia social.

Para el desarrollo de esta finalidad, la Fundación tiene establecido y aprobado un Catálogo de Servicios, Ayudas y Prestaciones ordenadas según su naturaleza: Servicio de Atención Social, Prestaciones Asistenciales, Educativas, para la Conciliación de la vida Personal, Familiar y Profesional, Prestaciones para facilitar la Autonomía Personal en el Hogar, para la Protección, Promoción y Prevención de la Salud del Médico y para la Protección en el Ejercicio Profesional. En el propio Catálogo también se especifican los criterios de solicitud y acceso a cada una de ellas.

El buen desarrollo de la organización y del sistema de protección social hace necesario marcar unos objetivos específicos que la Fundación plantea y desarrolla de acuerdo a los siguientes Principios y Valores:

Los principios de la Fundación para la Protección Social de la OMC son cuatro: la Universalidad, la Integralidad, la Unidad y la Participación.

Universalidad: garantizar la protección de todos sus potenciales beneficiarios, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.

Integralidad: ampliar la cobertura de protección social a todas las contingencias que se presenten en materia de atención social, salud, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y otras condiciones de vida.

Unidad: permitir la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones, de forma complementaria entre los recursos disponibles de la Fundación y los recursos de titularidad pública.

Participación: de todos los socios protectores y de los colegios oficiales de médicos, a través de sus representantes, en la organización, gestión, control y fiscalización del programa de Protección Social de la Fundación.

En cuanto a los valores, la Fundación integra en su actividad los siguientes: la solidaridad, la igualdad y la inclusión.

Solidaridad: promover la ayuda entre el colectivo médico, la preocupación por el bienestar del otro entre las distintas generaciones que lo conforman y los colectivos objeto de su misión.

Igualdad: determinar los recursos anuales disponibles y aplicar unos criterios que garanticen la igualdad en el acceso, los mismos para todos los casos.

Inclusión: promover la autonomía de sus beneficiarios y ofrecer oportunidades de inclusión a través de las ayudas, prestaciones y programas adecuados y personalizados.

PRESTACIONES Y SERVICIOS

1. Servicio de Atención Social

2. Prestaciones Asistenciales

- 2.1. Huérfano con discapacidad
- 2.2. Médico con discapacidad
- 2.3. Médico jubilado
- 2.4. Viudedad
- 2.5. Tratamientos de Atención Temprana: de 0 a 6 años
- 2.6. Tratamientos especiales: de 6 a 21 años
Solicitud de prórroga anual

3. Prestaciones Educativas.

- 3.1. Orfandad a menores de 21 años
- 3.2. Prórroga de Orfandad al cumplir 21 años.
- 3.3. Beca para Estudios Oficiales
- 3.4. Expedición de Títulos Oficiales
Solicitud de prórroga anual

4. Prestaciones para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Profesional

- 4.1. Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
- 4.2. Servicios de Atención en el Domicilio
- 4.3. Centro de Día/Noche.
- 4.4. Servicios de Respirio
- 4.5. Residencia de Mayores
- 4.6. Ingresos de Urgencia Residencia Siglo XXI.
Solicitud de Prórroga Anual

5. Prestaciones para la Autonomía Personal en el Hogar

- 5.1. Adaptación de la vivienda
- 5.2. Cuidado personal

6. Prestaciones para la Prevención, Promoción y Protección de la Salud del Médico

- 6.1. Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)
- 6.2. Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones

7. Prestación para la Protección en el Ejercicio Profesional.

- 7.1. Seguro de Defensa y Protección Jurídica por Agresión.



Servicio de Atención Social

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

ATENCIÓN SOCIAL

DENOMINACIÓN	Servicio de Atención Social
Definición	Servicio de información, valoración y orientación social, prestado por profesionales de la atención psicosocial, mediante una red integrada de puntos de atención que abarca todas las comunidades autónomas.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM). Beneficiarios de la Fundación. Cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, hijos o padres de los socios protectores. Profesionales de los Colegios Oficiales de Médicos.
Funciones	Información y asesoramiento en el ámbito social, psicológico, así como en el área jurídico y legal sobre temas relacionados con la discapacidad (pensiones, patrimonio protegido, tutelas y curatelas, accesibilidad...) Información sobre las Prestaciones de la Fundación. Orientación y asesoramiento personalizado, sobre las actuaciones y recursos (públicos y/o privados) más apropiados a cada usuario y unidad familiar, para la cobertura de sus necesidades de Protección Social. Apoyo en las actuaciones específicas para favorecer el logro de los objetivos de la propuesta de orientación, en los casos que así se determine a fin de minimizar el riesgo de exclusión social. Elaborar y difundir información especializada sobre recursos públicos a los diferentes Colegios de Médicos por medio de la Fundación, con el objeto de acercar la información a los colegiados y sus familias.
Aportación de la FPSOMC	Servicio gratuito.
Solicitudes y acceso	Nivel I: Información telefónica: 900 22 21 21. Nivel II: Información y Orientación presencial: a través del Colegio de Médicos. Nivel III: Valoración: a través de la Fundación.



Prestaciones asistenciales

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

ASISTENCIALES

DENOMINACIÓN	Huérfano con Discapacidad
Definición	Ayuda económica de pago mensual y renovable anualmente, destinada a sufragar los gastos derivados de una situación de discapacidad y/o dependencia.
Destinatarios	Huérfanos/as de: médicos fallecidos socios protectores de la Fundación. Hijos de médicos jubilados o con discapacidad, estando estos colegiados acogidos por la Fundación y siendo socios protectores de la misma.
Funciones	Ayudar en la cobertura de los gastos derivados de una situación de discapacidad y/o dependencia de las personas incluidas como colectivo destinatario.
Aportación FPSOMC	546 € /mes. Según tope de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser hijo de médico socio protector fallecido. ▪ Disponer de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. ▪ Haber dependido económicamente y de forma ininterrumpida del socio protector hasta el fallecimiento de éste, manteniéndose en la actualidad el criterio de vulnerabilidad económica. ▪ Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponder (Pensión no Contributiva, Prestación por Hijo a Cargo, Prestación de Orfandad, etc.). En ningún caso, la prestación asistencial de la Fundación será de una cuantía que disminuya una prestación de otros organismos (públicos y/o privados). Tener, cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, unos ingresos por todos los conceptos inferiores a los topes anuales establecidos por la Fundación: 18.117 €/año en situación de orfandad simple y 40.352€/año en caso de orfandad absoluta. ▪ En todos los casos, el socio-protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Médico con discapacidad
Definición	Ayuda económica de pago mensual y renovable anualmente, destinada a atender necesidades básicas de vida de personas en situación de discapacidad y de carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Destinatarios	Médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM, todos ellos socios protectores de la Fundación.
Funciones	Ayudar económicamente en situaciones de discapacidad y carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Aportación FPSOMC	Hasta 1.362 € / mes. Según tope de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socio protector de la Fundación. ▪ Disponer de un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. ▪ Carecer de recursos económicos o que éstos sean insuficientes. ▪ Tener, la Unidad Familiar, unos ingresos por todos los conceptos inferiores al tope establecido anualmente por la Fundación: 16.345 €/año. ▪ Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponder. En ningún caso, la prestación asistencial de la Fundación será de una cuantía que disminuya una prestación pública. ▪ El socio protector tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Médico jubilado
Definición	Ayuda económica de pago mensual y renovable anualmente, dirigida a complementar los ingresos durante la jubilación.
Destinatarios	Médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM, todos ellos socios protectores de la Fundación.
Funciones	Ayudar en la cobertura de gastos personales en situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos.
Aportación FPSOMC	Hasta 1.267 € / mes. Según tope de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socio protector de la Fundación. ▪ Carecer de recursos económicos o que éstos sean insuficientes. ▪ Tener, la Unidad Familiar, unos ingresos por todos los conceptos inferiores al tope establecido anualmente por la Fundación: 15.208€/año. ▪ Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponder. En ningún caso, la prestación asistencial de la Fundación será de una cuantía que disminuya una prestación pública. ▪ El socio protector tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Viudedad
Definición	Ayuda económica de pago mensual y renovable anualmente, destinada a compensar la carencia de ingresos de la unidad familiar como consecuencia del fallecimiento del socio protector.
Destinatarios	Viudos/as de: médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM, que hayan sido socios protectores de la Fundación hasta el momento de su fallecimiento. Se incluye en el colectivo destinatario la que fuera pareja de hecho de socio protector fallecido.
Funciones	Ayudar en la cobertura de gastos personales en situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos o patrimoniales.
Aportación FPSOMC	Hasta 761 € / mes. Según tope de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carecer de recursos económicos o éstos sean insuficientes. ▪ Tener, la Unidad Familiar, unos ingresos, por todos los conceptos, inferiores al tope establecido anualmente por la Fundación: 9.132 €/año. ▪ En caso de haber sido pareja de hecho de socio protector fallecido, deberán haberse inscrito como tal, al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento y haber mantenido una convivencia estable e ininterrumpida de 5 años como mínimo. ▪ Igualmente, no podrán haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. Se excluyen así los que fueran divorciados/ as del socio protector fallecido, dado que no existía vínculo con el mismo. ▪ En caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario de esta prestación será, si correspondiera, el último de ellos. ▪ Solicitar o renovar cualquier prestación pública que pudiera corresponder. En ningún caso, la prestación asistencial de la Fundación será de una cuantía que disminuya una prestación pública. ▪ El socio-protector fallecido tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Atención Temprana de 0 a 6 años
Definición	Ayuda económica destinada a sufragar los gastos por tratamientos a niños con necesidades de tratamiento de atención temprana.
Destinatarios	Niños de 0 hasta 6 años, hijos de médicos colegiados o del personal de los Colegios o del CGCOM, todos ellos socios protectores de la Fundación.
Funciones	Ayudar económicamente al socio protector en los gastos originados por los tratamientos, tanto preventivos como asistenciales, para trastornos presentes durante el desarrollo o en riesgo de padecerlos, que potencien la capacidad de desarrollo y bienestar físico o intelectual del niño.
Aportación de la FPSOMC	Hasta el 50% del coste del tratamiento realizado, hasta un máximo de 535 €/mes, según escalar de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socio protector y tener un hijo de 0 hasta 6 años. ▪ El hijo tener reconocido el Grado de Discapacidad y Dependencia y el Programa Individual de Atención (PIA), o estar recibiendo un tratamiento prescrito por los facultativos-especialistas del organismo público correspondiente. ▪ No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Tratamientos especiales de 6 a 21 años
Definición	Ayuda económica destinada a contribuir a sufragar los gastos por tratamientos para la recuperación funcional o psicológica.
Destinatarios	Hijos de los socios protectores con una edad comprendida entre los 6 y 21 años.
Funciones	Ayudar económicamente al socio protector en los gastos originados por los tratamientos pautados para la recuperación funcional o psicológica (fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y foniatría, psicoterapia, daño cerebral sobrevenido, estimulación cognitiva, alteraciones de conducta).
Aportación de la FPSOMC	Hasta el 50% del coste del tratamiento realizado, hasta un máximo de 535 €/mes, según escalar de ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socio protector y tener un hijo entre 6 y 21 años. ▪ El hijo: tener el Reconocimiento del Grado de Discapacidad y Dependencia. y el Programa Individual de Atención (PIA). O estar recibiendo un tratamiento pautado por un clínico del organismo público correspondiente en el que se recojan las condiciones específicas, por ej. número de sesiones, fecha de inicio y fin del tratamiento, etc. ▪ Los tipos de tratamiento pueden ser: fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y foniatría, psicoterapia, daño cerebral sobrevenido, estimulación cognitiva, alteraciones de conducta, tratamientos especiales (accidentes, enfermedades derivadas del estrés postraumático, etc.). ▪ No tener cubierto el coste del tratamiento por organismos públicos o privados.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.



Prestaciones Educativas

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	Prestación de Orfandad a Menores de 21 años
Definición	Ayuda económica destinada a cubrir gastos educacionales de los huérfanos menores de 21 años acogidos en la Fundación.
Destinatarios	Huérfanos de médicos colegiados (personal de los Colegios o del CGCOM) socios protectores de la Fundación o hijos de médicos colegiados jubilados o discapacitados acogidos por la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM), sin recursos y menores de 21 años. Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido socio protector de la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM) hasta el segundo grado, y a la vez huérfano de padre y madre.
Funciones	Ayudar económicamente a los beneficiarios menores de 21 años en la cobertura de gastos educacionales.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> · 367 €/mes: huérfanos de padre o madre o hijos de médicos jubilados o discapacitados protegidos por la Fundación. · 502 €/mes: huérfanos (absolutos) de padre y madre. · 1.003 €/mes: huérfanos de padre y madre, ambos médicos.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser huérfano de médico colegiado (personal de los Colegios o del CGCOM) socio protector de la Fundación, o hijo de médico jubilado o discapacitado acogido por la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM), sin recursos y socio protector de la Fundación. ▪ Tener menos de 21 años en el momento de fallecer el socio p. ▪ Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido y socio protector de la Fundación en vida (personal de los Colegios o del CGCOM) hasta el segundo grado, y a la vez huérfano de padre y madre, ambos médicos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Prórroga de Orfandad al cumplir 21 años
Definición	Ayuda económica destinada a prorrogar la prestación por orfandad hasta finalizar el curso habiendo cumplido 21 años.
Destinatarios	Huérfanos acogidos por la Fundación sin recursos que estando realizando estudios oficiales, cumplan 21 años entre el 1 de enero y el 31 de agosto del mismo año. Descendientes directos de médico colegiado fallecido socio protector de la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM) hasta el segundo grado, y a la vez huérfanos de padre y madre que estando realizando estudios oficiales, cumplan 21 años entre el 1 de enero y el 31 de agosto de ese año.
Funciones	Ayudar económicamente a los beneficiarios que se encuentran realizando estudios oficiales y cumplan 21 años antes de la finalización del curso.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> · 367 €/mes, hasta septiembre de ese mismo año para los huérfanos/hijos de padre o madre. · 502 € / mes, para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, hasta septiembre de ese mismo año. · 1.003 € / mes, para los huérfanos (absolutos) de padre y madre, ambos médicos hasta septiembre de ese mismo año.
Requisitos de acceso	Ser alguno de los destinatarios descritos y además: <ul style="list-style-type: none"> · Cumplir 21 años entre el 1 de enero y el 31 de agosto. · Estar matriculado de estudios oficialmente reglamentados durante ese año y en un curso completo.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Beca para Estudios Oficiales
Definición	Ayuda económica por curso académico, a recibir hasta en tres cursos, o cuatro en carreras de seis años, destinada a paliar los gastos originados por la realización de estudios oficiales.
Destinatarios	Huérfanos de médicos colegiados (personal de los Colegios o del CGCOM) socios protectores de la Fundación o hijos de médicos colegiados jubilados o discapacitados acogidos por la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM), que se encuentren matriculados de un curso completo, o su equivalente en número de créditos (estudios oficiales), tengan más de 21 años y hayan solicitado la beca en el plazo indicado por la Fundación. Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido (personal de los Colegios o del CGCOM) socio protector de la Fundación, hasta el segundo grado, y a la vez ser huérfano de padre y madre.
Funciones	Ayudar económicamente a los beneficiarios que realizan estudios oficiales.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> · 3.629€: estudios de Grado o Máster de grado. · 3.221€: estudios de ciclo formativo de grado superior. · 2.822€: estudios de ciclo formativo de grado medio y bachiller. · 4.221€: huérfanos absolutos (huérfanos de padre y madre). · 8.433 €: huérfanos absolutos (huérfanos de padre y madre, ambos médicos).
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser huérfano de médico colegiado (personal de los Colegios del CGCOM) asociado protector de la Fundación. ▪ Ser Hijo de médico colegiado jubilado o discapacitado acogido por la Fundación (o del personal de los Colegios o del CGCOM) asociado protector de la Fundación. ▪ Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido (personal de los Colegios o del CGCOM) asociado protector de la Fundación, hasta el segundo grado, y a la vez ser huérfano de padre y madre. ▪ Tener menos de 25 años y más de 21 años en el momento de solicitar el alta en la Fundación por primera vez. ▪ Estar matriculado de un curso completo oficialmente reglamentado durante ese año, o su equivalente en créditos (60 créditos mínimo). ▪ Estar matriculado en el último curso de estudios oficiales en menos de 60 créditos por haberlos realizado en cursos anteriores y no haber agotado el número de becas. ▪ Para solicitar la segunda beca o sucesivas, estar matriculado de un curso completo o su equivalente en créditos y haber aprobado al menos 30 créditos del curso anterior.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Expedición de Título Oficial
Definición	Ayuda económica destinada a cubrir los gastos originados por la expedición del título oficial de los estudios realizados.
Colectivo	<ul style="list-style-type: none"> · Huérfanos de médicos colegiados (personal de los Colegios o del CGCOM) socios protectores de la Fundación o hijos de médicos colegiados jubilados o discapacitados acogidos por la Fundación que hayan finalizado sus estudios oficiales. · Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido (personal de los Colegios o del CGCOM) socio protector de la Fundación, hasta el segundo grado, y al propio tiempo huérfano del padre y madre, que hayan finalizado sus estudios oficiales.
Funciones	Cubrir los gastos originados por la expedición del título oficial de los estudios realizados por los beneficiarios de esta prestación.
Aportación de la FPSOMC	Reintegro de la cantidad económica correspondiente a la expedición del título.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser huérfano de médico colegiado (personal de los Colegios o del CGCOM) asociado protector de la Fundación, o hijos de médicos colegiados jubilados o discapacitados acogidos por la Fundación (personal de los Colegios o del CGCOM), que hayan finalizado sus estudios oficiales ▪ Ser descendiente directo de médico colegiado fallecido (o del personal de los Colegios o del CGCOM) asociado protector de la Fundación, hasta el segundo grado, y al propio tiempo huérfano de padre y madre, que haya finalizado sus estudios oficiales. ▪ Tener menos de 25 años al entrar en la Fundación. ▪ Justificante de pago de los gastos de la expedición del título, tras haberse producido el fallecimiento del médico colegiado, personal de los Colegios o del CGCOM.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.



Prestaciones para la Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Profesional

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

CONCILIACIÓN

DENOMINACIÓN	Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (TAD)
Definición	Ayuda económica, dirigida a la adquisición de un servicio prestado a través de tecnologías de la comunicación fija y móvil y activo las 24 horas del día y los 365 días del año. Este servicio se adapta a las nuevas necesidades que surgen en las familias con personas mayores y/o con discapacidad o dependencia.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as y beneficiarios de la Fundación.
Funciones	Facilitar la permanencia de personas vulnerables en su domicilio y entorno habitual.
Aportación de la FPSOMC	Hasta un máximo de 28 €/mes, en función del coste del servicio y los ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Precisar de un servicio preventivo para garantizar la seguridad en el entorno habitual, por razones de edad, enfermedad, discapacidad o dependencia. ▪ No padecer enfermedad mental o demencia. ▪ Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica fija en el domicilio. ▪ Tener la Unidad Familiar unos ingresos totales inferiores a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social. ▪ Beneficiarios de la Fundación: previa valoración de la necesidad social, no se tendrá en cuenta este requisito económico. ▪ El socio-protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Servicio de Atención en Domicilio (SAD)
Definición	Ayuda económica destinada a la adquisición de un servicio de atención en el domicilio al objeto de atender las necesidades básicas de la vida diaria (alimentación, higiene, vestido, etc.).
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as, y padre/madre si el socio protector no ha fallecido.
Funciones	Facilitar la permanencia de personas vulnerables en su domicilio y entorno habitual.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> · Para el socio protector y cónyuge: hasta un incremento del 38% de la ayuda determinada por el PIA para este servicio. · Para padres del socio protector: hasta un 25% de incremento de la ayuda determinada por el PIA para este servicio.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser socio protector o su cónyuge-viuda/o, pareja de hecho o ser padre/madre del socio protector si este no ha fallecido. ▪ El socio-protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos durante 10 años ininterrumpidos. ▪ Reconocimiento de situación de Dependencia Grados II o III y Discapacidad igual o mayor del 65%, y el Programa Individual de Atención (PIA). ▪ Tener la Unidad Familiar unos ingresos totales inferiores o iguales a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Centro de Día/Noche
Definición	Ayuda económica destinada a sufragar el coste de plaza en centro de día/noche, siempre y cuando el coste no esté cubierto por otras ayudas y por los ingresos del usuario.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges o parejas de hecho, viudos/as, padre/madre e hijos del socio protector cuando este no haya fallecido.
Funciones	Facilitar la permanencia de personas vulnerables en su domicilio y entorno habitual.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> · Socio protector, cónyuge, pareja de hecho y viuda/o: hasta un 38% sobre la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención derivado del Dictamen de Dependencia o Discapacidad. · Padre/madre del socio protector: hasta un 25% sobre la cuantía de cobertura establecida en el Programa Individual de Atención derivado del Dictamen de Dependencia o Discapacidad.
Requisitos de acceso	<p><u>Hijos de médicos socios protectores.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser mayor de 16 años y menor de 65. ▪ Con grave discapacidad física o intelectual, y que no pueda seguir una formación en un Centro de Educación Especial ni en Centro para la Inserción Laboral ▪ Tener reconocido un Grado II Dependencia y una discapacidad igual o mayor de 65%. ▪ El coste no esté cubierto por el sistema público y según ingresos de la Unidad Familiar. <p><u>Médico, cónyuge, padres:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser médico socio protector, cónyuge, o padre/madre del mismo. ▪ Ser mayor de 65 años. ▪ Requerir una atención gerontológica de las necesidades personales básicas y terapéuticas permaneciendo en el entorno habitual. ▪ Tener la Unidad Familiar unos ingresos totales inferiores o iguales a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social. ▪ No tener cubierto el coste de la plaza por el sistema público y según ingresos de la Unidad Familiar.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Servicio de Respiro
Definición	Ayuda económica puntual dirigida a la contratación de un servicio de apoyo y respiro para el cuidador familiar de personas dependientes. La duración de este servicio no deberá superar los 60 días en el mismo año. Posibilidad de distribuir los días en quincenas.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), cónyuges, parejas de hecho, viudos/as, padres.
Funciones	<p>Prestar apoyo temporal al cuidador familiar principal de la persona dependiente para garantizar su descanso.</p> <p>Proporcionar apoyo en situaciones puntuales de dependencia: intervención quirúrgica, accidente, etc.</p> <p>Comprende: servicios ofrecidos en el hogar y servicios fuera del hogar en recurso asistencial.</p>
Aportación de la FPSOMC	Hasta un máximo de 535 €/mes, en función del coste del servicio y de los ingresos de la Unidad Familiar.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Disponer de Reconocimiento de Situación de Dependencia en cualquiera de sus grados o haber solicitado su valoración. ▪ Justificar un empeoramiento temporal de la situación funcional basal de la persona dependiente. ▪ Tener, la Unidad Familiar, unos ingresos totales inferiores o iguales a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social (más el 10 % cuando el beneficiario directo es el médico colegiado).

	<ul style="list-style-type: none"> El socio-protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos durante 10 años ininterrumpidos
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Ayuda mensual para plaza en Residencia de Mayores
Definición	Ayuda económica mensual para sufragar el coste de la plaza en residencia de mayores, siempre y cuando el coste no esté cubierto por otras ayudas y por los ingresos del residente.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges, parejas de hecho y viudos/as. Padres de los socios protectores.
Funciones	Proporcionar atención integral en centro residencial. Facilitar la conciliación familiar del socio protector, cuando su padre/madre tiene una situación de dependencia y no puede facilitarte personalmente los cuidados necesarios.
Aportación de la FPSOMC	<ul style="list-style-type: none"> Socios protectores, sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as: 518 €/mes. Padres del socio protector: el cálculo de la ayuda se hará teniendo en cuenta las rentas anuales de la Unidad Familiar, más la ayuda concedida en el Programa Individual de Atención derivado del Reconocimiento del Grado de Dependencia y Discapacidad. El rango de la ayuda concedida estará entre un mínimo de 116 €/mes y un máximo de 518 €/mes.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. Estar ingresado o tramitando el ingreso en una Residencia. <p><u>Socios protectores, cónyuges, pareja de hecho, viudas/os:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Tener la Unidad Familiar unos ingresos totales inferiores o iguales a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social. <p><u>Padres de socios protectores:</u></p> <p>Tener reconocido Grado III de dependencia junto con el Programa Individual de Atención (PIA); de no tenerlo, copia de la solicitud, informe de salud anexo a la solicitud e informe del Servicio de Atención Social solicitado por la fundación.</p> <p>Tener la Unidad Familiar unos Ingresos totales inferiores a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social.</p> <p>No tener cubierto el coste de la plaza por el sistema público ni por sus propios ingresos.</p>
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Ayuda mensual ingresos en Residencia Siglo XXI (OMC)
Definición	Ayuda económica mensual y renovable anualmente, dirigida a sufragar el coste que origina la estancia en la Residencia Siglo XXI.
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as. Padres de los socios protectores.
Funciones	Proporcionar atención integral en el Centro Residencial Siglo XXI. Facilitar la conciliación familiar del socio protector, cuando su padre/madre tiene una situación de dependencia y se encuentra a la espera de ayuda pública.
Aportación de la FPSOMC	518 €/mes, para todo el colectivo destinatario.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar ingresado o pendiente de ingreso en la Residencia Siglo XXI. ▪ El socio protector relacionado tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. <p>Condiciones específicas:</p> <p><u>Socios protectores:</u> médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener, la Unidad Familiar, unos ingresos totales inferiores o iguales a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social <p><u>Padre/madre de socio protector:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber fallecido el socio protector relacionado. ▪ Tener el Reconocimiento de Dependencia y Discapacidad y el PIA, de no tenerlo, justificante de haberlo solicitado. ▪ Tener, la unidad familiar, unos Ingresos totales inferiores a la pensión máxima contributiva de la Seguridad Social. ▪ No tener cubierto el coste de la plaza por la administración ni por los ingresos propios.
Solicitudes	A través del Colegio oficial de Médicos de la provincia.

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Prestaciones para la Autonomía Personal en el Hogar

Aún más

Fundación para la **Protección Social**
de la **OMC**

AUTONOMÍA PERSONAL

DENOMINACIÓN	Adaptación del hogar								
Definición	Ayuda económica destinada a sufragar el gasto por la adquisición de determinados productos de apoyo que precisan las personas con movilidad reducida, derivada de situaciones de discapacidad y/o dependencia.								
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM y de las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as, así como hijos del socio protector y/o actuales beneficiarios de la Fundación.								
Funciones	Ayudar en el gasto ocasionado por la eliminación de barreras en el domicilio habitual con el objetivo de facilitar la autonomía y permanencia en el mismo.								
Aportación de la FPSOMC	Hasta el 50 % del coste ayuda, previa valoración de la situación de la Unidad Familiar (UF) y teniendo en cuenta el escalar de ingresos por miembro de la unidad familiar: <table border="1" data-bbox="561 837 1426 976"> <thead> <tr> <th>Ingresos (€) / año / miembro de la UF</th> <th>Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 40.000 € año / UF</td> <td>50 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td>De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF</td> <td>25 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td>Más de 60.001 € / año / UF</td> <td>-----</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda	De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda	Más de 60.001 € / año / UF	-----
Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda								
De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda								
Más de 60.001 € / año / UF	-----								
Requisitos de acceso	<p>Precisar alguna adaptación o producto en el domicilio habitual para facilitar la movilidad y autonomía en las actividades de la vida diaria, para lo cual debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos: disponer del Baremo de Movilidad Reducida positivo, valorado en el Reconocimiento del Grado de Discapacidad (en un 65%) y tener reconocido el Grado de Dependencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Justificante de solicitud de ayuda a otros organismos por el mismo concepto y respuesta de denegación. ▪ En caso de haber sido pareja de hecho de socio protector fallecido, deberán haberse inscrito como tal, al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento y haber mantenido una convivencia estable e ininterrumpida de 5 años como mínimo. ▪ Igualmente, no podrán haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. Se excluyen así los que fueran divorciados/as del socio protector fallecido, dado que no existía vínculo con el mismo. ▪ En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un cónyuge o pareja de hecho, el beneficiario de la prestación será, si correspondiera, el último de ellos. ▪ El socio protector tendrá que haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. 								
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.								

DENOMINACIÓN	Productos para el cuidado personal								
Definición	Ayuda económica destinada a sufragar el gasto por la adquisición de determinados productos de apoyo para el cuidado personal que precisan las personas con movilidad reducida, derivada de situaciones de discapacidad y/o dependencia: alza y elevador de WC, sillas de ducha y de WC, productos adaptados para la bañera.								
Destinatarios	Socios protectores de la Fundación (médicos colegiados, personal de los Colegios o del CGCOM y de las Fundaciones de la OMC), sus cónyuges o parejas de hecho y viudos/as, así como hijos del socio protector y/o actuales beneficiarios de la Fundación.								
Funciones	Ayudar en el gasto ocasionado por la utilización de productos de apoyo para el cuidado e higiene personal, facilitando la autonomía en el domicilio habitual.								
Aportación de la FPSOMC	<p>Hasta el 50 % del coste ayuda, previa valoración de la situación de la Unidad Familiar (UF) y teniendo en cuenta el siguiente escalar de ingresos por miembro de la unidad familiar:</p> <table border="1" data-bbox="544 837 1406 976"> <thead> <tr> <th data-bbox="544 837 1091 875">Ingresos (€) / año / miembro de la UF</th> <th data-bbox="1091 837 1406 875">Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="544 875 1091 913">Hasta 40.000 € año / UF</td> <td data-bbox="1091 875 1406 913">50 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 913 1091 952">De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF</td> <td data-bbox="1091 913 1406 952">25 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="544 952 1091 976">Más de 60.001 € / año / UF</td> <td data-bbox="1091 952 1406 976">-----</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda	De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda	Más de 60.001 € / año / UF	-----
Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda								
De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda								
Más de 60.001 € / año / UF	-----								
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Precisar alguna adaptación o producto en el domicilio habitual para facilitar la movilidad y autonomía en las actividades de la vida diaria, para lo cual debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos: Disponer de Baremo de movilidad reducida positivo, valorado en el Reconocimiento del Grado de Discapacidad en un 65% o tener reconocido el Grado de Dependencia. ▪ Justificante de solicitud de la ayuda a organismos públicos por el mismo concepto y justificante de respuesta de denegación. ▪ En caso de haber sido pareja de hecho del socio protector fallecido, deberán haberse inscrito como tal, al menos 2 años antes de la fecha del fallecimiento y haber mantenido una convivencia estable e ininterrumpida de 5 años como mínimo. ▪ Igualmente, no podrán haber contraído nuevo matrimonio o no haber constituido formalmente una nueva pareja de hecho. Se excluyen así los que fueran divorciados del socio protector fallecido, dado que no existía vínculo con el mismo. ▪ En el caso de que el socio protector hubiera tenido más de un conyuge o pareja de hecho, el beneficiario de la ayuda será, si correspondiera, el último de ellos. ▪ El socio protector deberá haberlo sido durante al menos 10 años ininterrumpidos. 								
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.								

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Prestaciones para la Protección, Promoción y Prevención de la Salud del Médico

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)
Definición	Ayuda económica destinada a hacer frente a los gastos originados por el ingreso en centro especializado para el tratamiento de enfermedad mental y/o conductas adictivas.
Destinatarios	Médicos colegiados socios protectores de la Fundación, en el ejercicio de su profesión y que padecen una enfermedad mental y/o conductas adictivas.
Funciones	Ayudar económicamente ante los gastos originados por ingreso en centro especializado para el tratamiento de los problemas psíquicos y/o conductas adictivas.
Aportación de la FPSOMC	Abono de los gastos de ingreso durante el tratamiento hasta cubrir el porcentaje no cubierto por convenio existente entre el Consejo Autonómico de Colegios de Médicos y la Comunidad Autónoma u otra administración.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser médico colegiado y socio protector de la Fundación. ▪ Estar ejerciendo la medicina o, como mínimo, haberla estado ejerciendo en los últimos tres años y tener posibilidad de volver a estar activo laboralmente. ▪ Tener problemas psíquicos y/o conductas adictivas que puedan disminuir la calidad del ejercicio profesional. ▪ Estar inscrito voluntariamente en el programa PAIME. ▪ Acceder al programa PAIME a través del Colegio Provincial de Médicos. ▪ El Colegio Oficial de Médicos deberá hacerse cargo del posterior tratamiento ambulatorio establecido por el clínico colegial de referencia. ▪ En el caso de reingreso por trastorno mental, la Fundación atenderá a todos los casos. ▪ En los casos de reingreso por adicciones, estos se analizarán individualmente, siempre que haya transcurrido un mínimo de un año desde el anterior ingreso. ▪ Aportar informe médico en el reingreso por cualquiera de las dos causas.
Solicitudes y acceso	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

DENOMINACIÓN	Programa para el Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones								
Definición	Ayuda económica destinada a hacer frente a los gastos originados por los servicios de atención para la rehabilitación y reinserción en los casos de drogodependencias desde un centro privado autorizado y acreditado legalmente para ello.								
Destinatarios	Médicos colegiados (o personal de los Colegios o del CGCOM) socios protectores de la Fundación, o sus hijos solteros no emancipados con conductas adictivas								
Funciones	Ayudar económicamente al médico enfermo para hacer frente a los gastos por ingreso en centro especializado para el tratamiento de los problemas psíquicos y/o conductas adictivas cuando, una vez finalizado el periodo de internamiento, si lo hubiere, el psiquiatra de referencia de este programa así lo indique y justifique. Ayudar económicamente al hijo del médico colegiado para hacer frente a los gastos originados al ingresar por primera vez en centro terapéutico para el tratamiento de conductas adictivas.								
Aportación de la FPSOMC	<p><u>Médico socio protector de la Fundación:</u> Abono de hasta el 50% de los gastos originados durante el tratamiento en régimen de internamiento en un Centro Terapéutico legalmente autorizado.</p> <p><u>Hijo/a de médico socio protector de la Fundación.</u></p> <table border="1" data-bbox="547 931 1390 1066"> <thead> <tr> <th data-bbox="547 931 1062 972">Ingresos (€) / año / miembro de la UF</th> <th data-bbox="1062 931 1390 972">Ayuda de la FPSOMC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="547 972 1062 1008">Hasta 40.000 € año / UF</td> <td data-bbox="1062 972 1390 1008">50 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="547 1008 1062 1043">De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF</td> <td data-bbox="1062 1008 1390 1043">25 % del coste ayuda</td> </tr> <tr> <td data-bbox="547 1043 1062 1066">Más de 60.001 € / año / UF</td> <td data-bbox="1062 1043 1390 1066">-----</td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC	Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda	De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda	Más de 60.001 € / año / UF	-----
Ingresos (€) / año / miembro de la UF	Ayuda de la FPSOMC								
Hasta 40.000 € año / UF	50 % del coste ayuda								
De 40.001 hasta 60.000 € / año / UF	25 % del coste ayuda								
Más de 60.001 € / año / UF	-----								
Requisitos de acceso	<p><u>Médico (o personal de los Colegios o del CGCOM):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser médico colegiado (o personal de los Colegios o del CGCOM) socio protector de la Fundación. ▪ Estar ejerciendo o, como mínimo, haberlo estado en los últimos 3 años y tener posibilidad de volver a estar activo laboralmente en su profesión. ▪ Tener problemas de salud mental y/o conductas adictivas que supongan un riesgo para la praxis clínica. ▪ Haber sido tratado previamente por el PAIME y existan causas que aconsejen prolongar el tratamiento en régimen de internamiento en un Centro autorizado y acreditado legalmente para ello, con el compromiso expreso de seguimiento y supervisión del psiquiatra responsable de referencia del PAIME. <p><u>Hijo/a de médico socio protector:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener actualizado el pago de las cuotas de colegiación y como socio protector de la Fundación por parte del médico colegiado progenitor causante de la prestación o del personal de los colegios o del CGCOM. ▪ Aportar informe médico y social del Centro de Tratamiento de las adicciones autorizado y acreditado legalmente para ello, al inicio y a la finalización del tratamiento. ▪ Dependier económicamente del médico colegiado (no haberse emancipado). <p><u>Ambos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar ingresado voluntariamente en un Programa de Tratamiento y Rehabilitación/Reinserción de un Centro autorizado y acreditado legalmente para proporcionar dicho tratamiento. ▪ Los casos de reingreso en el Programa tras abandono del tratamiento o recaída en el consumo, se analizará individualmente el caso (entre el Colegio de Médicos y el Centro Terapéutico) siempre que haya transcurrido un mínimo de un año desde el ingreso inicial en el Programa. ▪ La estancia máxima del ingreso a cubrir: 56 días. ▪ Determinar por el Centro Terapéutico la persona responsable del tratamiento durante el ingreso ▪ Determinar por el Colegio de Médicos la persona de referencia para este programa durante el tratamiento. 								
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.								

OMC



ORGANIZACIÓN
MÉDICA COLEGIAL
DE ESPAÑA



FUNDACIÓN PARA LA
PROTECCIÓN SOCIAL



Protección en el Ejercicio Profesional

Aún más

Fundación para la Protección Social
de la **OMC**

DENOMINACIÓN	Seguro de Defensa y Protección Jurídica por Agresión
Definición	Póliza de Seguro destinada a la protección jurídica por agresión física, psíquica o verbal al médico en su puesto de trabajo.
Destinatarios	Médicos colegiados socios protectores de la Fundación, en el ejercicio de su profesión, que sean víctimas de una agresión física, psíquica o verbal, en el ámbito de su actividad profesional, por parte de sus pacientes o familiares de estos, amigos o personas inducidas por el paciente.
Funciones	Asegurar la cobertura de los gastos derivados de la protección jurídica por agresión con la inclusión de las siguientes garantías para el médico agredido: <ul style="list-style-type: none"> · Defensa penal. · Fianzas a constituir. · Reclamaciones de daños corporales u ofensas. · Reclamación de daños materiales.
Aportación de la FPSOMC	Coste económico total del Servicio. Gratuito para todos los solicitantes del mismo.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ser médico colegiado y estar en el ejercicio activo de la profesión, ▪ Ser socio protector de la Fundación. ▪ Haber sufrido una agresión física, psíquica o verbal en su puesto de trabajo. ▪ Haber denunciado la agresión ante la autoridad competente.
Solicitudes	A través del Colegio Oficial de Médicos de la provincia.



Patronos de la Fundación y otros invitados en la entrega del IV Premio de Novela Albert Jovell 2018.

Premio de Novela Albert Jovell 2019

Bases en:

www.fpsomc.es